

CONVENIO No.	14 de 2023
EJECUTOR SGR	UP HOLDING S.A.S.
CONVINIENTE	<b>INDUSTRIA LÁCTEA NARVALAT S.A.S</b>
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA COFINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA CON CÓDIGO BPIN 2021000100230.
VALOR	<b>\$ 73.341.972</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<b>5 MESES PROPUESTOS</b>
CIUDAD Y FECHA	NEIVA, HUILA 01 DE ABRIL 2023

**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.331.704** obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING S.A.S**, persona jurídica legalmente constituida en Colombia, identificada con Nit No. **900.828.603-0**, quien para los efectos del presente convenio se denomina **UP HOLDING S.A.S**, y **INDUSTRIA LACTEA NARVALAT S.A.S** identificada con Nit: **901.676.385-1**, representada legalmente por **ALEXANDER CULMA NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.541.376, expedida en Aipe y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que UP HOLDING es una empresa dedicada a la formulación, estructuración, gestión y ejecución de proyectos de Competitividad, Tecnología, Innovación y gestión del conocimiento financiados con recursos públicos, privados y/o de cooperación internacional.
2. Que en desarrollo de sus actividades UP HOLDING S.A.S. realizó la “Convocatoria para la financiación e implementación de proyectos de innovación – BPIN 2021000100230, dirigido a las empresas del sector turismo, economía naranja, agropecuario que apalancan la competitividad el departamento del Huila.
3. Que el proyecto de inversión abre la Convocatoria para el acompañamiento, cofinanciación e implementación de mínimo (18) proyectos de innovación, resultado del proyecto denominado “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA CON BPIN 2021000100230”, el cual cuenta con un presupuesto total (\$1.260.000.000,00) para atender la convocatoria Incremento de la Productividad a través de la Innovación.
4. Que de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria BPIN 2021000100230, el porcentaje máximo de cofinanciación es hasta del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total



del proyecto, y El diez (10%) restante debe ser aportado por la empresa postulante como contrapartida en efectivo.

- Que de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria BPIN 2021000100230, el monto de cofinanciación establecido es de máximo hasta (\$70.000.000) por proyecto, esperando financiar un mínimo de dieciocho (18) proyectos de innovación empresarial.

Cofinanciación (90%)	Contrapartida mínima (10%)	Total, Proyecto (100%)
\$70.000.0000	\$7.777.778	\$77.777.778
\$60.000.0000	\$6.666.667	\$66.666.667
\$50.000.000	\$5.555.556	\$55.555.556
\$40.000.000	\$4.444.444	\$44.444.444
\$30.000.000	\$3.333.333	\$33.333.333
\$20.000.000	\$2.222.222	\$22.222.222

NOTA 1: Máximo \$70.000.000 de cofinanciación y mínimo 10% de contrapartida”.

NOTA 2: Si al finalizar la ejecución del proyecto, este excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad de EL CONVINIENTE asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

NOTA 3: La cofinanciación se entrega al empresario en productos y servicios asignados como rubros de cofinanciación por el Sistema General de Regalías. Estos recursos solicitados se entregan al Banco de proveedores habilitados de UP HOLDING, los cuales fueron evaluados previamente desde perspectiva, técnica, legal y financiera y se vincularán mediante contrato y/o convenio con el propósito de implementar las actividades del plan de inversión viabilizado por los pares evaluadores.

NOTA 4: Si después de viabilizar 18 proyectos, existen excedentes en la bolsa destinada para la cofinanciación de proyectos, se continuará con el proyecto que siga después de la puntuación y que logre cubrir los recursos de cofinanciación que se requiere.

- Las propuestas presentadas deben estar encaminadas a Incrementar la productividad y/o competitividad de los proponentes a través de uno o varios de los siguientes tipos de innovación:

**Producto:** Introducción de un bien o servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características técnicas o en cuanto a su uso u otras funcionalidades. Aplicando nuevos conocimientos o tecnologías, que mejoren el servicio, materiales y/o componentes.

*Nota: Para considerar innovador un producto se debe presentar características y rendimientos diferenciados de los productos existentes en la empresa, incluyendo las mejoras en plazos o en servicio.*

**Proceso:** Introducción de cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes



unitarios de producción o distribución, la mejora de la calidad o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento. La introducción de una nueva, o sensiblemente mejorada, tecnología de la información y la comunicación (TIC) es una innovación de proceso si está destinada a mejorar la eficiencia y/o la calidad de una actividad de apoyo básico.

7. Conforme el cronograma de la convocatoria, la fecha de cierre de la convocatoria y la propuesta fue el 03 marzo de 2023.
8. Que el 07 de marzo de 2023, se publicó el informe preliminar del listado de elegibles.
9. Que el 13 de marzo de 2023 de, se realizó la publicación final de elegibles.
10. Que, desde el 14 de marzo de 2023 - al 21 de marzo de 2023, se realizó la evaluación por parte de los expertos contratados por el ejecutor, con un peso del 60%.
11. Que el 22 de marzo de 2023 se publicó la lista de elegibles para pitch
12. Que el 24 de marzo de 2023 se realizó la evaluación a través de la metodología PITCH, con un peso del 40% del total.
13. Que el 27 de marzo de 2023, se realizó la Publicación de resultados de viabilidad final.
14. Que la empresa INDUSTRIA LÁCTEA NARVALAT S.A.S identificada con NIT 901.676.385-1, se encuentra viabilizada dentro del listado Final de los proyectos seleccionados en el puesto No. 14.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: EL CONVINIENTE se obliga a poner al servicio de UP HOLDING S.A.S, toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta UP HOLDING S.A.S o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario.

SEGUNDA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA COFINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA CON BPIN 2021000100230 CON CÓDIGO BPIN 2021000100230.

TERCERA. – VIGENCIA: La vigencia del Convenio será de 5 meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del Convenio comprende 5 meses de plazo de



ejecución, y 1 mes de plazo para cierre o balance final. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por Las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición las garantías, el soporte de pago, Aprobación de la garantía y acta de inicio.

QUINTA. - INICIO DE LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del Convenio se someterá a la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La suscripción del presente Convenio.
2. las garantías solicitadas, soporte de pago y Aprobación de las garantías por el supervisor del convenio presentadas por EL CONVINIENTE.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES COMUNES

- a) Realizar los aportes en la forma y oportunidad pactada en el Convenio.
- b) Reconocer a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto de este.
- c) Supervisar periódicamente la ejecución del Convenio, para ello, cada una de las Partes deberá designar un delegado en caso de que se requiera, dicha delegación deberá constar por escrito.
- d) Concurrir al proceso de liquidación del Convenio dentro del plazo establecido e) Presentar los informes de ejecución establecidos.
- g) Garantizar la debida publicidad del Convenio de acuerdo con las normas vigentes a la fecha.

2. OBLIGACIONES DE INDUSTRIA LÁCTEA NARVALAT S.A.S EN CALIDAD DE CONVINIENTE:

1. Realizar las actividades objeto del Convenio directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
2. Cumplir con todos los documentos de soportes técnicos, financieros, jurídicos, administrativos y de contrapartida para garantizar la correcta ejecución de los recursos de acuerdo con los términos de viabilización del proyecto; las demás normas y leyes vigentes aplicables a la materia.
3. Garantizar el estricto y adecuado cumplimiento del objetivo general del proyecto: “Mejorar el proceso de producción de yogurt mediante la implementación de tecnología para una mayor eficiencia y productividad de la Industria Láctea Narvalat S.A.S”



4. Garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto:
  - O1. Diagnosticar el proceso de elaboración, embalaje y distribución del producto yogurt.
  - O2. Implementar un proceso de producción tecnificado para una mayor eficiencia y productividad.
  - O3. Establecer un plan de muestreo y recall de producto para la mitigación de riesgos en la salud del consumidor.
5. Ejecutar los aportes del Convenio bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Verificar trimestralmente que los contratistas que participen en la ejecución del Convenio no se encuentren en listas restrictivas, e informar a UP HOLDING S.A.S en caso de evidenciarse un hallazgo en esta materia.
7. Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Convenio.
8. Realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del Convenio con los recursos de contrapartida.
9. Presentar los informes bimensuales de ejecución del proyecto contados a partir del acta de inicio y durante el plazo de ejecución de 5 Meses para el respectivo seguimiento técnico, administrativo y financiero que adelantará la supervisión designada por el UP HOLDING S.A.S, anexando copia de las facturas, cuentas de cobro, certificados y/o contratos que sustenten las erogaciones correspondientes.
10. Presentar y soportar los certificados de contrapartida de manera mensual de acuerdo con lo establecido en el documento técnico, de manera que se acredite la veracidad de estos de acuerdo con lo solicitado por la supervisión designada.
11. Dar estricto cumplimiento al plan de trabajo presentado y aprobado en la viabilización del proyecto cofinanciado.

1. CÓDIGO DEL OBJETIVO	2. OBJETIVOS/ PRODUCTO-RESULTADO	3. CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	5. FECHA DE INICIO	6. FECHA DE CIERRE	7 FUENTE DE VERIFICACIÓN
O1	Diagnosticar el proceso de elaboración, embalaje y distribución del producto yogurt.	O1-A1	Revisión de instalaciones, diagramas de flujos, sistema de transporte, manejo de cadena de frío y proveedores.	1 mes	2 meses	Informe del estado actual de la planta y procesos.
		O1-A2	Coordinar las actividades entre la Asociación y proveedores garantizando calidad de los productos.	1 mes	4 meses	Informe Final de cierre, con los resultados del proyecto.



O2	Implementar un proceso de producción tecnificado para una mayor eficiencia y productividad.	O2-A1	Asegurar el cumplimiento de condiciones adecuadas de las instalaciones de la planta de producción.	1 mes	3 meses	Informe con los resultados de análisis de condiciones para el cumplimiento de normativa y adecuaciones realizadas.
		O2-A2	Implementación de tecnología para la automatización del proceso de envasado y sellado.	1 mes	2 meses	Informe con registros fotográficos de la implementación del equipo.
		O2-A3	Evaluar la operatividad y funcionamiento de la tecnología implementada en proceso.	1 mes	4 meses	Informe de la evaluación operativa y de funcionamiento del equipo.
O3	Establecer un plan de muestreo y recall de producto para la mitigación de riesgos en la salud del consumidor.	O3-A1	Diseñar un plan de muestreo que incluya procedimiento, cronogramas y criterios de decisión.	1 mes	2 meses	Documento con el plan de muestreo y recall.

12. Garantizar el siguiente talento humano del proyecto viabilizado de acuerdo con la cofinanciación de los recursos:

1. Perfil profesional	2. Principales Actividades relacionadas con el proyecto	Cofinanciación	Contrapartida
Investigador Ingeniero de Alimentos o Químico Alimentos con 5 años de experiencia en el diseño de procesos de producción para industrias de productos alimentarios.	Evaluación de las instalaciones locativas de la planta de producción para verificación de las condiciones actuales y el cumplimiento de la normatividad	X	
	Diagnóstico de procesos a partir del análisis de los tipos de operaciones y tiempos que se emplean en cada operación, análisis de las maquinarias y equipos, así como también la mano de obra necesaria para la operación.		
	Formulación del Plan de mejoramiento.		
	Capacitación en el cumplimiento de la normatividad de sanitaria vigente.		
Ingeniero Industrial con más de 2 años de experiencia en	Coordinar el desarrollo de las actividades del proyecto.		X



dirección de procesos de producción de plantas.	Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades.		
	Desarrollar los respectivos informes a la supervisión.		
	Garantizar la calidad de los entregables.		
Ingeniero Industrial, especialista en gerencia de proyectos, certificado como facilitador.	Diagnóstico del proceso actual de recall de empresa.		
	Diseño de un plan de recall que contenga: Clasificación de riesgo o incidencia al consumidor, Bitácora de acciones, árbol de decisiones para determinar emergencias de producto, proceso de retiro y disposición de productos, contactos del equipo recall y autoridad sanitaria correspondiente.	X	

13. Encontrarse al día por concepto aportes a sus colaboradores en pagos de seguridad social, pensión y ARL durante la ejecución del convenio.
14. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.

#### COMPROMISOS DE UP-HOLDING SAS:

- 1 Garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto cofinanciado.
- 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3 Ejercer las funciones de supervisión y control del Convenio, por intermedio del funcionario Competente.

SÉPTIMA. – VALOR, FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 73.341.972), distribuidos de la siguiente manera:

- Cofinanciación: la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 63.341.972).
- Contrapartida en efectivo: la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000).



1. Código del Objeto	2. Código de la Actividad	3. Nombre del Rubro	4. Nombre del Recurso y/o Insumo	5. Unidad	6. Cantidad	7. Valor Unitario	8. Valor Total	9. VALOR COFINANCIADO	10. CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO
O1	O1-A1	R01 - PAGO DE RECURSO HUMANO	Investigador - Ingeniero de Alimentos	MES	1	7.000.000	7.000.000	7.000.000	
	O1-A2	EF01 - Recursos requeridos para el desarrollo del objeto del proyecto (Salarios. Honorarios)	Ingeniero Industrial	MES	5	1.500.000	7.500.000		7.500.000
O2	O2-A1	R03 - SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN	Asesoría para el aseguramiento de la calidad e inocuidad.	Global	1	10.000.000	10.000.000	10.000.000	
	O2-A1	R05 - REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN PARA ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA	Adecuación de un espacio de dimensiones 13 x 4 metros, con la instalación de 58 metros cuadrados de cielo raso en PVC 10mm x 3 Mts, 8 unidades de Lámparas LED 18W de embutir incrustar, 58 metros cuadrados de piso cerámico de 55,2x55,2cm color blanco, 20 metros cuadros de piso cerámico 55,2x55,2cm	Global	1	12.391.972	12.391.972	12.391.972	



			de tráfico pesado, 10 cajas de Boquilla blanca para un área de 58 metros cuadrados, 20 Bolsas de Pegacor Cerámico Gris x25 Kg para un área de 58 metros cuadrados, 12 bultos de Estuco Sikawall x25 Kg color blanco para un área de 102 metros cuadrados, 3 galones de Pintura epoxica lavable color blanca para un área de 102 metros cuadrados, Incluida mano de obra y transporte.						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--



	O2-A2	R04 - MAQUINARIA, HERRAMIENTAS , EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS: NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN	Dosificadora automática para vasos de yogurt: Construida en acero inox tipo aisi 304 cal 16 llenadora y selladora de vasos, dosificación por tiempo, tolva en acero capacidad 30 lts, mecanismos para colocación y llenado de vaso, mecanismo para colocación y sellado del foil, dosificación de 60 a 250 c.c. dimensiones aprox. 80 x 80 x 150 cm. velocidad de 450 vasos/hora. Neumática marca micro, tablero con controles táctiles de PLC voltaje 110 – 220 v, trifásico.	unida d	1	21.450.000	21.450.000	18.950.000	2.500.000
	O2-A3	R03 - SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN	Evaluación de la operatividad y funcionamiento de la tecnología in Situ.	globa l	1	12.500.000	12.500.000	12.500.000	



O3	O3-A1	R01 - PAGO DE RECURSO HUMANO	Facilitador Ingeniero Industrial	MES	1	2.500.000	2.500.000	2.500.000	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO							\$73.341.972	\$63.341.972	\$10.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los aportes se realizará de la siguiente manera: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la planificación financiera aprobada en el proyecto, por lo cual UP HOLDING S.A.S, adelantara las contrataciones correspondientes a los recursos de cofinanciación provenientes de los recursos del SGR. Para los recursos de contrapartida de los empresarios estos deberán adelantar las contrataciones requeridas que deberán ser soportadas en los informes bimensuales y en las certificaciones de contrapartida de conformidad a la cláusula SEXTA numeral 09 - OBLIGACIONES DE INDUSTRIA LACTEA NARVALAT S.A.S EN CALIDAD DE CONVINIENTE. Las contrataciones que se realizarán por UP HOLDING S.A.S deberán contar con el debido plan de inversión o proyección financiera del proyecto aprobado y deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: UP HOLDING SAS se reserva el derecho de suspender la entrega de recursos de cofinanciación, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el acta de inicio, EL CONVINIENTE no ha cumplido sus obligaciones, o en caso en que sin justa causa que lo amerite, no se ha dado ejecución al Convenio.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE se obliga a:

1. Mantener indemne a UP HOLDING SAS de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la ejecución del Convenio.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra UP HOLDING SAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Convenio.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN: UP HOLDING SAS o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONVINIENTE en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones., Así mismo, UP HOLDING SAS, puede designar el apoyo a la supervisión, siendo este el personal idóneo para en el seguimiento del Convenio, Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la



actividad contractual, para lo cual se realizará el adecuado seguimiento del Convenio por parte de la supervisión designada.

DECIMA. - SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio, y del seguimiento, control y supervisión de este.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del Convenio.
4. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución general del Convenio, en lo no pactado por las Partes.
6. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al proyecto ya sea por R01 o EF01 al Convenio suscriba los acuerdos de confidencialidad y de licencias o cesiones en materia de derechos de autor, en los términos pactados en el Convenio.
7. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
8. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del Convenio.
9. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de seguimiento a la ejecución del Convenio.
10. Reunirse como mínimo cada mes, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar. Estas reuniones podrán ser virtuales o presenciales del cual se elevará la respectiva acta de supervisión de acuerdo con lo pactado por las partes.

DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

DECIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes conocen, entienden y aceptan que el proyecto a desarrollar está concebido en función del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de sus legítimos creadores o titulares; en razón de lo anterior se reconoce que las partes ejecutan este acuerdo sin ningún tipo de interés de apropiación sobre derecho de propiedad intelectual alguno y que en razón de lo anterior declaran que los derechos de propiedad intelectual que estuviesen en cabeza de las partes a la firma de este acuerdo, así como aquellos que llegaren a generarse en el ejercicio de este,



permanecerá en cabeza de sus legítimos titulares. Debido a lo anterior este Convenio no supone transferencia o cesión de derecho de autor, propiedad industrial o información privilegiada a la otra parte, cualquier tipo de licencia necesaria para fines operativos o promocionales deberá ser autorizada de manera expresa por cuenta de la parte titular.

DECIMA TERCERA. – LIQUIDACION DEL CONVENIO: Expirado el plazo de ejecución del Convenio y/o cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar el acta de liquidación de mutuo acuerdo, dentro del plazo máximo de los 04 meses siguientes y de forma unilateral por UP HOLDING SAS, dentro de los 02 meses siguientes en el caso de que las partes no llegaren a ningún acuerdo de forma bilateral de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual habrá de expedir un acto administrativo de conformidad con la normatividad aplicable

DECIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONVINIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, así como contratar a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de UP HOLDING SAS.

DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA: EL CONVINIENTE actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con UP HOLDING SAS. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de acuerdo con su plan financiero fijado para la contrapartida.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento que se derive de la ejecución del proyecto de innovación, en especial no entregarán ni divulgarán a terceros, salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por LA OTRA PARTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del proyecto cofinanciado, durante la duración del convenio, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA SEPTIMA: En el evento en que UP HOLDING SAS, actúe como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, se obliga a cumplir las obligaciones que le son inherentes y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este acuerdo. Cuando cualquiera de las partes actúe como responsable del tratamiento, deberá garantizar que cuenta la debida autorización del titular. El tratamiento se realizará de



acuerdo con las instrucciones suministradas por el emisor y/ titular de los datos personales, por lo tanto, el emisor garantiza el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las Políticas de Tratamiento de la Información de Datos Personales de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a UP HOLDING SAS. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del convenio. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE: EL CONVINIENTE asume la responsabilidad por los perjuicios que llegare a ocasionar en desarrollo del PROYECTO. En todo caso, el alcance de la responsabilidad de EL CONVINIENTE estará determinada por el cabal cumplimiento de todas las actividades y gestiones contempladas en este convenio.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONVENIO: en caso de incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por EL CONVINIENTE, así como del no cumplimiento de los entregables del PROYECTO, se harán efectivas las garantías constituidas para el presente convenio, previo proceso de incumplimiento notificado por el supervisor a UP HOLDING SAS. Y del procedimiento sancionatorio adelantado por la entidad en el cual se podrá terminar anticipadamente el presente convenio.

PARAGRAFO: En el evento de que EL CONVINIENTE haya sido condenado por delitos contra la Administración Pública, estafa y/o abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional, UP HOLDING SAS dará por terminado el contrato de manera anticipada.

VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1.) Documentos de EL CONVINIENTE. 2) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.2). Documento requerimientos del R05 y cotización 3). Garantías, aprobación de pólizas y acta de inicio.4) designación de supervisión



Documentos del Proyecto viabilizado.

PARÁGRAFO: Para el rubro R05 se adelantarán las obras de adecuaciones de acuerdo con la secuencia constructiva realizada en el numeral 3 de la presenta cláusula, hasta por el monto del presupuesto aprobado en el plan financiero para este rubro. Si el costo del rubro 05 excede el presupuesto aprobado, este deberá ser asumido por EL CONVINIENTE en contrapartida.

VIGESIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para la ejecución del convenio, EL CONVINIENTE deberá constituir un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que figure la siguiente información:

- Asegurado-Beneficiario: "UP HOLDING S.A.S, identificada con Nit No. 900.828.603-0.
- Dirección y teléfono del asegurado-beneficiario: Cra. 13 #75-20 Oficina 206 Edificio, ICALY, Bogotá, (601)9260567
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal.

Garantía	CONTRA CTUAL	POST CONTRA CTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X		SI	No menor al 20% del valor total del convenio	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		SI	No menor al 10% del convenio	Por el tiempo de ejecución del convenio y (3) años más.
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual -Equivalente a 200 SMLVG -PATRONAL -CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA	X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de duración del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías solicitadas forman parte integral del presente convenio y se hacen efectivas, total o parcialmente, cuando a juicio de UP HOLDING SAS, EL CONVINIENTE hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el convenio. EL CONVINIENTE deberá mantener vigentes las garantías hasta el momento de la liquidación



del convenio. En el evento en el que el convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado por EL CONVINIENTE. La garantía para prestar será entre particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL CONVINIENTE deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONVINIENTE deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que el proceso de liquidación del convenio tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, EL CONVINIENTE del Convenio deberá prorrogarla hasta la liquidación del mismo. EL CONVINIENTE del Convenio se obliga a reponer el valor de la garantía, cada vez que UP HOLDING SAS haga efectiva parte de ella, y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del Convenio.

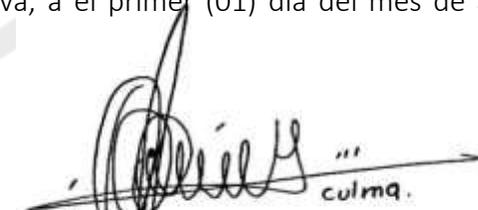
Este convenio ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a el primer (01) día del mes de abril de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



---

UP HOLDING S.A.S  
MARISOL CARANTÓN AGUDELO  
Representante Legal  
NIT: 900.828.603-0



---

EL CONVINIENTE  
ALEXANDER CULMA NARVAEZ  
C.C. N° 1.075.541.376  
INDUSTRIA LACTEA NARVALAT S.A.S  
NIT: 901.676.385-1

